



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Valledupar, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES.C.C. 121.719.520.

Ejecutada: PILAR OVALLE ARZUAGA. C.C. 7.572.166.

RADICADO: 200014003003 2020 00121 00.

Teniendo en cuenta la petición de terminación del proceso que precede, elevada por el endosatario en procuración del demandante y coadyuvada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, Se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar a la parte demandante como poseedora del título ejecutivo base de esta ejecución, entregar dicho título a la parte demandada por cuanto la obligación que se cobra en este proceso fue satisfecha.

CUARTO: Sin condena en costas. Efectuado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase:

La Juez,

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca9d8300d1a56f214216971143c03faacf2babeb3a5be4949b080a4f5c3496f

Documento generado en 04/02/2021 04:06:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**